

## **2. CREACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS.**

No se crean nuevas unidades administrativas, integrándose la existentes en el nuevo organigrama de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes ( Escuela de Enseñanzas Artísticas, Escuela de Música y Danza, Centro de Formación María Inmaculada, Escuelas de Educación Infantil de primer grado de titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, Servicios de Educación, Mujer, Relaciones Vecinales, Mayor, Casas de Melilla, Juventud, Deportes, Semana Náutica, e Instalaciones Deportivas).

## **3. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.**

Las modificaciones de la plantilla y relación de puestos de trabajo que pudiera generar este Acuerdo del Consejo de Gobierno de Determinación de Unidades Administrativas Básicas se tramitarán por el órgano competente de la Ciudad de conformidad con la normativa de aplicación, publicándose en el Boletín Oficial de la Ciudad en virtud de lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente disposición organizativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con el artículo 77.3 del Reglamento de la Asamblea de Melilla y artículo 29 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 4 de noviembre de 2015.  
El Secretario del Consejo de Gobierno,  
José Antonio Jiménez Villoslada